

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/22/2019**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinte.

PRIMERO. Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado por los inconformes el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual impugna el auto de desechamiento de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente con número INE/DESPEN/AD/78/2019 por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional; promoviendo recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 452 al 464 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

SEGUNDO. En atención a su contenido y toda vez que no se advierte que se haya actualizado la causal de desechamiento establecida por el artículo 458 del Estatuto, con fundamento en el artículo 463 del ordenamiento en cita **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE**, haciendo constar que los recurrentes no acompañaron su escrito con más pruebas documentales que las que obran en el expediente.

TERCERO. Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente acuerdo en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/RI/SPEN/22/2019**, para emitir la Resolución correspondiente.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**